

CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE EMPLEO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN Y LA ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA MENDIBIL, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO 2022

En Irun, a 14 de noviembre de 2022

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Santano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irun.

De otra parte, Dña. M^a Antonia García con DNI [REDACTED] D, en nombre y representación de la Asociación Pedagógica Mendibil cuyo NIF es G-20432118 y con dirección en Av. Letxumborro Hiribidea, 58, 20305 Irun.

INTERVIENEN

Todos ellos en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad de otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- Que, por medio la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, (BOPV nº 097 del 20 de mayo de 2022) se publicó la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Que, el Ayuntamiento de Irun se adhirió a dicho programa y definió sus necesidades de personal a contratar con cargo al mismo así como de entidades dependientes y entidades sociales que forman parte de su área de influencia, solicitando para ello una subvención de parte del coste laboral originado por la contratación de un total de 45 personas desempleadas. Del total de las contrataciones, 6 corresponden a contrataciones a realizar por parte de la ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA MENDIBIL:
 1. Mejora de trámites administrativos: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.
 2. Creación de materiales para soportes de comunicación digital: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.
 3. Refuerzo del servicio de educación infantil: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.
 4. Mejora de la convivencia y la integración: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.

5. Mejora de la información, tránsito y convivencia: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.
 6. Información de servicios: 1 contrato a jornada completa de una duración de 6 meses.
-
- Que, en fecha 12 de septiembre de 2022, Lanbide- Servicio Vasco de Empleo comunicó la concesión de la ayuda solicitada que, entre otras iniciativas, comprendía la subvención de la contratación de estas personas desempleadas, mediante contratos laborales de diferente duración. Se incluían en esta cuantía la contratación de las seis personas por parte de la Asociación Pedagógica Mendibil.
 - Que la subvención recibida ha sido habilitada como crédito adicional en el presupuesto general del Ayuntamiento de Irun, incluyendo partidas nominativas en el capítulo de transferencias corrientes respecto de las contrataciones a realizar por parte de la citada Asociación Pedagógica Mendibil.
 - Que de acuerdo a lo dispuesto en dicha resolución, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, y más concretamente en párrafo 2º del artículo 2.4.1 de la misma, estas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán bien directamente por las entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas o bien a través de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.
 - Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
 - Que el objeto de esta contratación temporal que le ha sido subvencionada al Ayuntamiento de Irun, se circunscribe a la inserción socio-laboral de las personas en situación de exclusión social que residen en el término municipal de Irun, viéndose la ciudad directamente beneficiada por esta labor.

Por todo lo anterior, los intervinientes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el de la contratación, por parte de la Asociación Pedagógica Mendibil de seis personas en el marco del programa de fomento de empleo regulado por la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio

Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo.

La Asociación Pedagógica Mendibil realizará las actuaciones necesarias para aumentar la empleabilidad de seis personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Irun transferirá a la Asociación Pedagógica Mendibil la cantidad de 75.000 euros destinada a la contratación temporal, por parte de esta última, de seis personas:

1. Mejora de trámites administrativos: 12.500 euros
2. Creación de materiales para soportes de comunicación digital: 12.500 euros
3. Refuerzo del servicio de educación infantil: 12.500 euros
4. Mejora de la convivencia y la integración: 12.500 euros
5. Mejora de la información, tránsito y convivencia: 12.500 euros
6. Información de servicios: 12.500 euros

A su vez, la Asociación Pedagógica Mendibil se compromete a la contratación laboral de seis personas en el marco y bajo las condiciones establecidas, para el programa de fomento de empleo, en la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, y que reúnan los requisitos establecidos en dicha Resolución.

Para ello, la Asociación Pedagógica Mendibil proporcionará al Ayuntamiento de Irun cumplida información acerca de estas contrataciones, y colaborará con el mismo en la justificación de las actuaciones ligadas a las mismas ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En este sentido, facilitará al Ayuntamiento de Irun toda documentación que éste le requiera, y cumplirá con las indicaciones que le fuesen realizadas por parte del primero respecto de la contratación y desempeño laboral del personal afectado.

El Ayuntamiento de Irun no se hará cargo del coste laboral adicional que estas contrataciones pudieran suponer para la Asociación Pedagógica Mendibil, en ningún caso, ni mantendrá vinculación laboral alguna con las personas objeto de las mismas.

TERCERA- SOLICITUD Y PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, las solicitudes de subvención ante Lanbide- Servicio Vasco de Empleo serán tramitadas y gestionadas por parte del Ayuntamiento de Irun, y la percepción de las ayudas correspondientes, en su caso, serán centralizadas en dicha entidad, incluso las correspondientes al personal que hubiera podido ser contratado directamente por parte de las empresas que colaboren con el mismo.

CUARTA- PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono, por parte del Ayuntamiento de Irun, de la parte proporcional de la subvención percibida por las contrataciones realizadas por la Asociación Pedagógica Mendibil, se producirá en dos veces:

- La primera, por el 53% de dicho importe, tras la firma del convenio y a lo largo del segundo semestre de 2022, una vez recibido el primer abono por parte de Lanbide.
- La segunda, por el 47% restante, tras la finalización de la contratación de este personal y previa justificación de los gastos incurridos al Ayuntamiento de Irun y una vez se reciba la resolución favorable y el pago de Lanbide.

QUINTA- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en el clausulado del presente convenio, las partes habrán de atenerse a lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).

Y para que así conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente este documento, con el Visto Bueno del proceso de firma de la Secretaria General, que da fe.

EL ALCALDE

**JOSE
ANTONIO
SANTANO
CLAVERO**

Firmado
digitalmente por
JOSE ANTONIO
SANTANO
CLAVERO
Fecha: 2022.11.14
14:01:45 +01'00'

Fdo.: José Antonio SANTANO jn.

LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN
PEDAGÓGICA MENDIBIL

70568517D MARIA
ANTONIA GARCIA
(R: G20432118)

Firmado digitalmente por
70568517D MARIA ANTONIA
GARCIA (R: G20432118)
Fecha: 2022.11.14 11:16:50 +01'00'

Fdo.: Dña. Antonia GARCÍA

IDAZKARI NAGUSIA

**HERRADOR
CARRIEDO, JUANA
MARIA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
HERRADOR CARRIEDO,
JUANA MARIA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.14
14:42:16 +01'00'

Fdo.: Juana M. HERRADOR and.